

## RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1333

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PARA EJECUCION DE PROYECTO "ENSEÑANZA DE LA LENGUA MAPUCHE EN LOS JARDINES INTERCULTURALES DE JUNJI REGION DEL BIOBIO ENTRE JUNJI Y CONADI..  
Concepción

**08 JUN. 2015**

### VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
- 8.- Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Convenio de colaboración entre Junji y Conadi de fecha 16 de abril del 20115.
- 11.- Lo dispuesto en el Decreto N° 156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desirée López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (T y P) de JUNJI Biobío.
- 12.- Resolución 015/00501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP)

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró con fecha 16 de abril del 2015 convenio de colaboración para ejecución de proyecto "Enseñanza de la Lengua Mapuche en Los Jardines Interculturales de Junji, Región del Biobío entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Región del Biobío.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

## RESUELVO:

1.-APRUEBESE convenio de colaboración, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Región del Biobío., que a continuación se reproduce:

**CONVENIO ENTRE LA  
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI, REGIÓN  
DEL BIOBÍO  
Y LA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO**

### **EJECUCIÓN PROYECTO “ENSEÑANZA DE LA LENGUA MAPUCHE EN LOS JARDINES INTERCULTURALES DE JUNJI DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO”**

En Cañete, a 16 de abril del 2015, entre la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI REGIÓN DEL BIOBÍO, en adelante CONADI Región del Biobío, persona jurídica RUT N° 72.396.000-2, de Derecho Público, con patrimonio propio, representada en este acto por su Director Regional, don CARLOS CARVAJAL CASTRO, Trabajador Social, RUN N°14.554.037-2, ambos domiciliados en calle Uribe N° 337, de la comuna de Cañete; y por otra JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO, servicio público RUT 70.072.600-2, representada por su Directora doña ANDREA PAOLA SALDAÑA LEON, cédula de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O’Higgins Poniente N° 77, 5° piso, de la ciudad de Concepción en adelante “el ejecutor” o la “JUNJI” indistintamente, quienes expresan que han acordado el siguiente convenio de ejecución:

**PRIMERO: ANTECEDENTES CONVENIO COLABORACIÓN.** Que, con fecha 30 de marzo JUNJI y CONADI suscribieron un **convenio de colaboración** con los siguientes objetivos y acuerdos, expresados en forma resumida:

- 1) La creación de un proyecto de atención integral de párvulos en comunidades de pueblos indígenas o en localidades con una significativa población perteneciente a ellos;
- 2) La Coordinación de los programas y proyectos educativos que tanto la JUNJI como la CONADI desarrollaron a esa fecha y se implementaran en el futuro. Lo anterior con miras a favorecer la inclusión curricular de la interculturalidad en los distintos programas educativos de la JUNJI en zonas rurales y urbanas, conforme su aplicabilidad y sustentabilidad técnica y financiera;
- 3) Promoción de capacitación y especialización de técnicos y profesionales de los programas JUNJI en materias de interculturalidad educativa, de manera de fomentar que en los programas de atención de párvulos participen padres, madres, abuelas y/o abuelos para favorecer la transmisión y reforzamiento directo de saberes, valores y principios familiares y comunitarios que forman parte de ethos cultural de los pueblos indígenas de Chile;
- 4) Realización de diagnósticos participativos de los jardines infantiles interculturales a fin de evaluar en conjunto sus debilidades y fortalezas; propiciando el diseño y la creación

de materiales educativos pertinentes, para la comprensión y aprendizaje de la diversidad cultural, en los distintos programas educativos que desarrolla la JUNJI;

- 5) Generación, validación y aplicación de metodologías y estrategias pedagógicas interculturales atinentes a la educación parvularia;
- 6) Coordinación de acciones orientadas a ampliar la atención de párvulos provenientes de familias y comunidades de pueblos originarios contemplando eventualmente la creación e instalación de nuevos jardines infantiles y/o sala cuna.

Posteriormente, con fecha 15 de noviembre de 2007 se celebró un convenio específico de colaboración destinado a sentar bases de los acuerdos operativos que permitieran la atención de párvulos provenientes de familias y comunidades de pueblos originarios mediante la creación y habilitación de a lo menos 30 jardines infantiles interculturales, como asimismo el estudio y elaboración por parte de los equipos profesionales y técnicos de ambas instituciones de un currículo educativo intercultural pertinente para los de jardines infantiles interculturales.

Con fecha 10 de Febrero de 2010 se suscribió un nuevo convenio de colaboración específica entre JUNJI y CONADI cuyo objeto fue la inserción de las lenguas de los pueblos originarios en la práctica pedagógica de los jardines infantiles focalizados.

El día 1° de abril de 2013 se establece un convenio de colaboración específica entre JUNJI y CONADI sobre calidad de aprendizaje de lenguas indígenas en la educación inicial, cuya duración es de un año, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por otro periodo igual, y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria existente.

Por último, con fecha 05 de mayo 2014, se suscribió el convenio de colaboración específica en JUNJI y CONADI denominado Consolidación de Aprendizaje de Lenguas Indígenas en la Educación Inicial, que profundizó y amplió los avances que en materia de interculturalidad, ha alcanzado el programa de introducción de las lenguas indígenas en la educación inicial.

Dado que las partes anteriores señaladas, reafirman su compromiso con la recuperación de las lenguas originarias desde la educación inicial, vienen a suscribir los siguientes acuerdos:

**ANTECEDENTES REGIÓN DEL BIO BIO:** Con fecha 20 de febrero del 2015 se asignó presupuesto del Programa Aplicación del Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe para la ejecución de la Línea Programática Instalación de un Modelo Comunitario en Educación Intercultural para la ejecución del proyecto “ENSEÑANZA DE LA LENGUA MAPUCHE EN LOS JARDINES INTERCULTURALES DE JUNJI DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO”, en la cual se asignó un monto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 4.850.000.-) , para transferir a JUNJI Dirección Regional del Biobío con la finalidad de propender al uso más eficiente y eficaz de los recursos asignados a la referida línea programática, y sin que ello implique delegación del ejercicio de las potestades públicas que la ley N° 19.253 a entregado a CONADI, y de conformidad con las funciones encomendadas a la JUNJI en la Ley N° 17.301 y la necesidad de CONADI de celebrar convenios con personas naturales o jurídicas para la ejecución del proyecto, ambas instituciones acuerdan el presente convenio.

**SEGUNDO: OBJETIVOS A DESARROLLAR:** El objetivo general del proyecto es;

Desarrollar estrategias y acciones participativas de carácter familiar y comunitario para fortalecer la enseñanza y aprendizaje de la lengua mapuche de los niños y niñas de los jardines interculturales de la Región del Biobío, a partir del cual se cumplirán los siguientes objetivos específicos:

- a) Incorporar un (a) Educador (ra) de Lengua y Cultura Indígena - ELCI para la inserción para la enseñanza de la lengua mapuche de manera itinerantes para Sala Cuna de Carampange, Sala Cuna Los Arrayanes, Sala Cuna Los Castaños, Sala Cuna Laraquete y Jardín los Pinos de administración de JUNJI de la comuna de Arauco e Incorporar un (a) educador (ra)

- hablante para fortalecer la enseñanza de la lengua mapuche para el jardín Ralco Lepoy de la comuna de Alto Biobío.
- b) Pago de honorarios a 02 ELCI, por un valor mensual de \$302.738.- por un periodo de 8 meses, con descuento de AFP- FC y Salud.
- c) Nomina de niños y niñas matriculados en los jardines focalizados por el programa.
- d) Certificación de participación de los niños y niñas del proceso de aprendizaje de la lengua mapuche de los jardines focalizados.
- e) Un informe de carácter técnico final de ejecución del proyecto.

**TERCERO: PRODUCTOS A OBTENER:** en función de los objetivos definidos los productos requeridos son los siguientes:

PRODUCTOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
f) Contratación de 01 ELCI para su incorporación a los jardines infantil de Sala Cuna de Carampange, Sala Cuna Los Arrayanes, Sala Cuna Los Castaños, Sala Cuna Laraquete y Jardín los Pinos de administración de JUNJI de la comuna da Arauco, desde el mes de Mayo a Diciembre, y contratación de 02 ELCI para su incorporación al jardín infantil de Ralco Lepoy de administración de JUNJI en la comuna de Alto Biobío, desde el mes de Mayo a Diciembre.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Confección de contrato desde el mes de Mayo a Diciembre del 2015.</li> <li>2. Tramitación de firma de Contrato de trabajo de ELCI.</li> <li>3. Contrato firmado de los ELCIS por un periodo de 8 meses.</li> </ol>
g) Pago de honorarios de 02 ELCI, por un valor mensual de \$302.738.- bruto por un periodo de 8 meses	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. copia de liquidación de sueldo de los meses de mayo junio y julio</li> <li>5. Copia de afiliación de AFP, AFC y salud por lo los meses de mayo junio y julio.</li> </ol>
h) Nomina de niños y niñas matriculados en los jardines focalizados por el programa	6. Listado de niños y niñas de los jardines focalizados
i) Certificación de participación de los niños y niñas del proceso de aprendizaje de la lengua	7. Emisión de un certificado de participación de los niños y niñas
j) Un informe de carácter técnico final de ejecución del proyecto	8. Informe final ingresado por parte

**CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del proyecto "ENSEÑANZA DE LA LENGUA MAPUCHE EN LOS JARDINES INTERCULTURALES DE JUNJI DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO comenzará a regir a partir de la total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del 2015.

La CONADI se reserva el derecho de poner término a la ejecución del proyecto en cualquier tiempo, cuando en la marcha no hubieren sido realizados de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en los respectivos Términos de Referencia. Este término anticipado será dispuesto por el Director Regional mediante resolución fundada, la que deberá notificarse con 30 días de antelación a la fecha del término anticipado; en este evento, el ejecutor entregará a la Corporación todos los antecedentes que correspondan a los avances logrados, entregando los productos obtenidos y restituyendo los fondos que no hubieren sido ejecutados.

**QUINTO: MONTO DE ASIGNACIÓN:** La Corporación transfiere a la JUNJI Dirección Regional la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 4.850.000.-) siendo el monto total del presupuesto asignado al proyecto el que deberá ser destinado a la consecución de los objetivos y productos del proyecto "ENSEÑANZA DE LA LENGUA MAPUCHE EN LOS JARDINES INTERCULTURALES DE JUNJI DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO", los que se estipulan y señalan en la cláusula segunda y tercera del presente instrumento. Dichos fondos se liberarán a más tardar el 30 de abril de 2015.

**SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La ejecución del proyecto será responsabilidad directa de la JUNJI Dirección Regional del Biobío, quien no podrá traspasar a terceros a la responsabilidad final del convenio, sin perjuicio de los subcontrataciones que pudieren suscribir para su cumplimiento de tales fines.

**SÉPTIMO: INFORMES:** JUNJI Dirección Regional del Biobío deberá presentar informes técnicos y financieros mensuales por la ejecución del proyecto, los informes de técnicos de ejecución deberá contener toda la información necesaria y relevante del estado de avance de las actividades, objetivos y productos del proyecto.

El informe financiero deberá contener la siguiente documentación:

1. Costo pormenorizado e ítemizado de los gastos realizados.
2. Fotocopia de la documentación contable.
3. Planilla resumen con análisis y conclusión de la ejecución de la propuesta según actividades, objetivos y productos del proyecto.

Los informes serán ingresados en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de CONADI.

**OCTAVO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA Y PRODUCTO ASOCIADOS.** En todas las acciones que el ejecutor desarrolle o implemente en el marco del presente convenio, deberá explicitarse de manera indubitable que aquellas corresponden a una iniciativa conjunta de JUNJI y de CONADI Región del Biobío.

**NOVENO: UTILIZACIÓN DE NOMBRES Y DISTINTIVOS:** toda actividad pública que se desarrolle en función de la ejecución del proyecto y en que el ejecutor pretendiere participar en su calidad de tal, deberá contar con autorización previa de esta Corporación, la que decidirá respecto de la utilización de nombres, siglas, logos o emblemas, quedando prohibido al ejecutor hacer uso de estos sin dicha conformidad de CONADI. Lo mismo vale para cualquiera publicación o impreso referente a los servicios objeto del presente convenio.

**DÉCIMO: ANEXOS DEL CONVENIO.** Se entiende que forman parte del presente convenio los respectivos Términos de Referencia. Por consiguiente, la relación contractual entre las partes se regirá íntegramente por este instrumento y los referidos documentos, especialmente en aquellas materias no abordadas específicamente en el texto de este convenio. El ejecutor se obliga a ejecutar el proyecto hasta su total terminación con estricta sujeción a los referidos instrumentos y a lo estipulado en el presente convenio, que declara conocer y aceptar en todas sus partes suscribiéndolos todos y cada uno en este mismo acto.

**UNDÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información generada, procesada y recopilada por el ejecutor durante el desarrollo del programa, todos los manuscritos, registros en soporte magnético, impresos, registros fotográficos y todo otro material documental, serán propiedad de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, excepto aquellos que pertenezcan a privados de conformidad a la Ley de Propiedad Intelectual; su tratamiento será estrictamente reservado y solo podrán ser utilizadas en el cumplimiento de los fines

específicos del proyecto, a menos que la CONADI autorice expresamente su utilización para otros fines determinados. Del mismo modo, todos los planos, mapas, dibujos, fotografías, informes, recomendaciones, documentos y todo otro antecedente reunido, recibido, procesado o elaborado por el ejecutor en el cumplimiento de este convenio pertenecerá a la CONADI, será tratado en forma confidencial y será entregado exclusivamente a la Corporación.

**DUODÉCIMO: COSTOS Y GASTOS.** El ejecutor proporcionará todo el personal, equipo, material y suministro necesario para la consecución de los objetivos del proyecto. En todo caso los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, las cuotas de prestaciones sociales, los pagos por concepto de patente y cualquier gasto tasa o tributo que originen los honorarios, salario o actividades contratadas o su personal serán siempre satisfechos por el ejecutor y sin que en ellos participe o tenga responsabilidad alguna la Corporación.

En todo caso la presente obligación estará sujeta a las limitaciones, y al cumplimiento de los requisitos que la Ley N° 17.301 y su Reglamento ordene para la JUNJI y a su disponibilidad presupuestaria.

**DECIMOTERCERO: APLICACIÓN DE EXCEDENTES:** En el evento de producirse excedentes de los fondos señalados en la cláusula quinta, estos deberán ser informados y aplicados al ítem de administración, según Términos de Referencia, previa autorización expresa de la CONADI mediante Resolución Exenta del Director Regional.

**DECIMOCUARTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL:** El control, supervisión y evaluación técnica y financiera del avance y calidad de la ejecución del proyecto corresponderá a la Unidad de Cultura y Educación de esta Dirección Regional y a los profesionales que la CONADI designe para tal efecto; sin perjuicio de los informes que alude la cláusula séptima, el ejecutor sostendrá bimensualmente reuniones con profesionales de la Unidad de Cultura y Educación de la Corporación, a objeto de uniformar criterios respecto del desarrollo del proyecto. En cumplimiento de esta cláusula la CONADI súper vigilará la observancia de la propuesta económica y entregada por el ejecutor, pudiendo solicitar los informes mensuales y parciales que estime pertinente.

**DECIMOQUINTO:** Además la JUNJI podrá designar un profesional que vele por el adecuado cumplimiento del convenio y que al efecto podrá representar a la municipalidad ante la CONADI, estando este obligado a comunicar al ejecutor las observaciones que este organismo le señale para la correcta ejecución del mismo.

**DECIMOSEXTO: DOMICILIO CONVENCIONAL:** Para todos los efectos legales que emanen del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cañete y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMOSÉPTIMO:** Sin perjuicio del aporte que efectuará CONADI se deja expresa constancia que sus profesionales, en caso necesario, estarán a disposición de la JUNJI para responder las consultas que surjan durante su cumplimiento y prestación de la asesoría que sea estrictamente necesaria para el logro de los objetivos del mismo. La municipalidad por su parte asume las obligaciones que precedentemente se señalan.

**DECIMOCTAVO: PERSONERÍA:** La personería de don La personería de don **CARLOS CARVAJAL CASTRO** consta en Resolución N° 103 del 05 de Mayo del 2014, emanada del Subdirector Nacional Temuco CONADI, y la representación de doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, consta de la Resolución Exenta N° 501 del 08 de Agosto del 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la

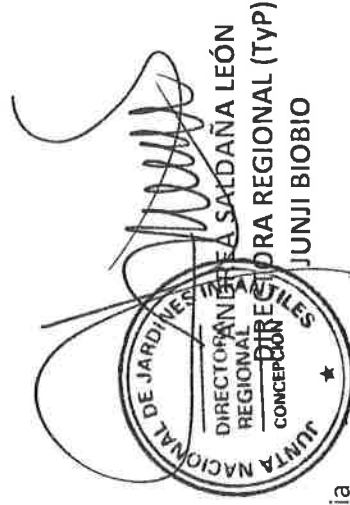


Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

**DÉCIMONOVENO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la CONADI Región del Biobío y dos en poder de la JUNJI Dirección Regional del Biobío.

2.- **REGÍSTRESE E IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución a la cuenta N°21405 administración de fondos de terceros.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ASL/PSI/CSM/MDT/aia

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Subdirección Técnica
- > Conadi
- > RRRF
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes



**CONVENIO ENTRE LA  
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI, REGIÓN  
DEL BIOBÍO**

**Y LA**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO**

**EJECUCIÓN PROYECTO “ENSEÑANZA DE LA LENGUA MAPUCHE EN LOS JARDINES  
INTERCULTURALES DE JUNJI DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO”**

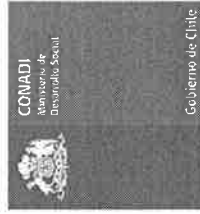
En Cañete, a 16 de abril del 2015, entre la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI REGIÓN DEL BIOBÍO, en adelante CONADI Región del Biobío, persona jurídica RUT N° 72.396.000-2, de Derecho Público, con patrimonio propio, representada en este acto por su Director Regional, don CARLOS CARVAJAL CASTRO, Trabajador Social, RUN N°14.554.037-2, ambos domiciliados en calle Uribe N° 337, de la comuna de Cañete; y por otra JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO, servicio público RUT 70.072.600-2, representada por su Directora doña ANDREA PAOLA SALDAÑA LEON, cédula de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77, 5° piso, de la ciudad de Concepción en adelante “el ejecutor” o la “JUNJI” indistintamente, quienes expresan que han acordado el siguiente convenio de ejecución:

**PRIMERO: ANTECEDENTES CONVENIO COLABORACIÓN.** Que, con fecha 30 de marzo JUNJI y CONADI suscribieron un **convenio de colaboración** con los siguientes objetivos y acuerdos, expresados en forma resumida:

- 1) La creación de un proyecto de atención integral de párvulos en comunidades de pueblos indígenas o en localidades con una significativa población perteneciente a ellos;
- 2) La Coordinación de los programas y proyectos educativos que tanto la JUNJI como la CONADI desarrollaron a esa fecha y se implementaran en el futuro. Lo anterior con miras a favorecer la inclusión curricular de la interculturalidad en los distintos programas educativos de la JUNJI en zonas rurales y urbanas, conforme su aplicabilidad y sustentabilidad técnica y financiera;
- 3) Promoción de capacitación y especialización de técnicos y profesionales de los programas JUNJI en materias de interculturalidad educativa, de manera de fomentar que en los programas de atención de párvulos participen padres, madres, abuelas y/o abuelos para favorecer la transmisión y reforzamiento directo de saberes, valores y principios familiares y comunitarios que forman parte de ethos cultural de los pueblos indígenas de Chile;
- 4) Realización de diagnósticos participativos de los jardines infantiles interculturales a fin de evaluar en conjunto sus debilidades y fortalezas; propiciando el diseño y la creación de materiales educativos pertinentes, para la comprensión y aprendizaje







de la diversidad cultural, en los distintos programas educativos que desarrolla la JUNJI;

- 5) Generación, validación y aplicación de metodologías y estrategias pedagógicas interculturales atinentes a la educación parvularia;
- 6) Coordinación de acciones orientadas a ampliar la atención de párvulos provenientes de familias y comunidades de pueblos originarios contemplando eventualmente la creación e instalación de nuevos jardines infantiles y/o sala cuna. Posteriormente, con fecha 15 de noviembre de 2007 se celebró un convenio específico de colaboración destinado a sentar bases de los acuerdos operativos que permitirían la atención de párvulos provenientes de familias y comunidades de pueblos originarios mediante la creación y habilitación de a lo menos 30 jardines infantiles interculturales, como asimismo el estudio y elaboración por parte de los equipos profesionales y técnicos de ambas instituciones de un currículo educativo intercultural pertinente para los de jardines infantiles interculturales.

Con fecha 10 de Febrero de 2010 se suscribió un nuevo convenio de colaboración específica entre JUNJI y CONADI cuyo objeto fue la inserción de las lenguas de los pueblos originarios en la práctica pedagógica de los jardines infantiles focalizados.

El día 1° de abril de 2013 se establece un convenio de colaboración específica entre JUNJI y CONADI sobre calidad de aprendizaje de lenguas indígenas en la educación inicial, cuya duración es de un año, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por otro periodo igual, y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria existente.

Por último, con fecha 05 de mayo 2014, se suscribió el convenio de colaboración específica en JUNJI y CONADI denominado Consolidación de Aprendizaje de Lenguas Indígenas en la Educación Inicial, que profundizó y amplió los avances que en materia de interculturalidad, ha alcanzado el programa de introducción de las lenguas indígenas en la educación inicial.

Dado que las partes anteriores señaladas, reafirman su compromiso con la recuperación de las lenguas originarias desde la educación inicial, vienen a suscribir los siguientes acuerdos:

**ANTECEDENTES REGIÓN DEL BIO BIO:** Con fecha 20 de febrero del 2015 se asignó presupuesto del Programa Aplicación del Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe para la ejecución de la Línea Programática Instalación de un Modelo Comunitario en Educación Intercultural para la ejecución del proyecto “ENSEÑANZA DE LA LENGUA MAPUCHE EN LOS JARDINES INTERCULTURALES DE JUNJI DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO”, en la cual se asignó un monto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 4.850.000.-) , para transferir a JUNJI Dirección Regional del Biobío con la finalidad de propender al uso más eficiente y eficaz de los recursos asignados a la referida línea programática, y sin que ello implique delegación del ejercicio de las potestades públicas que la ley Nº 19.253 a entregado a CONADI, y de conformidad con las funciones encomendadas a la JUNJI en la Ley N° 17.301 y, la necesidad de CONADI de celebrar



convenios con personas naturales o jurídicas para la ejecución del proyecto, ambas instituciones acuerdan el presente convenio.

**SEGUNDO: OBJETIVOS A DESARROLLAR:** El objetivo general del proyecto es;

Desarrollar estrategias y acciones participativas de carácter familiar y comunitario para fortalecer la enseñanza y aprendizaje de la lengua mapuche de los niños y niñas de los jardines interculturales de la Región del Biobío, a partir del cual se cumplirán los siguientes objetivos específicos:

- a) Incorporar un (a) Educador (ra) de Lengua y Cultura Indígena - ELCI para la inserción para la enseñanza de la lengua mapuche de manera itinerantes para Sala Cuna de Carampange, Sala Cuna Los Arrayanes, Sala Cuna Los Castaños, Sala Cuna Laraquete y Jardín los Pinos de administración de JUNJI de la comuna de Arauco e Incorporar un (a) educador (ra) hablante para fortalecer la enseñanza de la lengua mapuche para el jardín Ralco Lepoy de la comuna de Alto Biobío.
- b) Pago de honorarios a 02 ELCI, por un valor mensual de \$302.738.- por un periodo de 8 meses, con descuento de AFP- FC y Salud.
- c) Nomina de niños y niñas matriculados en los jardines focalizados por el programa.
- d) Certificación de participación de los niños y niñas del proceso de aprendizaje de la lengua mapuche de los jardines focalizados.
- e) Un informe de carácter técnico final de ejecución del proyecto.

**TERCERO: PRODUCTOS A OBTENER:** en función de los objetivos definidos los productos requeridos son los siguientes:

PRODUCTOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
f) Contratación de 01 ELCI para su incorporación a los jardines infantil de Sala Cuna de Carampange, Sala Cuna Los Arrayanes, Sala Cuna Los Castaños, Sala Cuna Laraquete y Jardín los Pinos de administración de JUNJI de la comuna da Arauco, desde el mes de Mayo a Diciembre, y contratación de 02 ELCI para su incorporación al jardín infantil de Ralco Lepoy de administración de JUNJI en la comuna de Alto Biobío, desde el mes de Mayo a Diciembre.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Confección de contrato desde el mes de Mayo a Diciembre del 2015.</li> <li>2. Tramitación de firma de Contrato de trabajo de ELCI.</li> <li>3. Contrato firmado de los ELCIS por un periodo de 8 meses.</li> </ol>
g) Pago de honorarios de 02 ELCI, por un valor mensual de \$302.738.- bruto por un periodo de 8 meses	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. copia de liquidación de sueldo de los meses de mayo junio y julio</li> <li>5. Copia de afiliación de AFP, AFC y salud por lo los meses de mayo junio y julio.</li> </ol>

h) Nomina de niños y niñas matriculados en los jardines focalizados por el programa	6. Listado de niños y niñas de los jardines focalizados
i) Certificación de participación de los niños y niñas del proceso de aprendizaje de la lengua	7. Emisión de un certificado de participación de los niños y niñas
j) Un informe de carácter técnico final de ejecución del proyecto	8. Informe final ingresado por parte

**CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del proyecto “ENSEÑANZA DE LA LENGUA MAPUCHE EN LOS JARDINES INTERCULTURALES DE JUNJI DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO comenzará a regir a partir de la total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del 2015

La CONADI se reserva el derecho de poner término a la ejecución del proyecto en cualquier tiempo, cuando en la marcha no hubieren sido realizados de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en los respectivos Términos de Referencia. Este término anticipado será dispuesto por el Director Regional mediante resolución fundada, la que deberá notificarse con 30 días de antelación a la fecha del término anticipado; en este evento, el ejecutor entregará a la Corporación todos los antecedentes que correspondan a los avances logrados, entregando los productos obtenidos y restituyendo los fondos que no hubieren sido ejecutados.

**QUINTO: MONTO DE ASIGNACIÓN:** La Corporación transfiera a la JUNJI Dirección Regional la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 4.850.000.-) siendo el monto total del presupuesto asignado al proyecto el que deberá ser destinado a la consecución de los objetivos y productos del proyecto “ENSEÑANZA DE LA LENGUA MAPUCHE EN LOS JARDINES INTERCULTURALES DE JUNJI DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO”, los que se estipulan y señalan en la cláusula segunda y tercera del presente instrumento. Dichos fondos se liberarán a más tardar el 30 de abril de 2015.

**SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN.** La ejecución del proyecto será responsabilidad directa de la JUNJI Dirección Regional del Biobío, quien no podrá traspasar a terceros a la responsabilidad final del convenio, sin perjuicio de los subcontrataciones que pudieren suscribir para su cumplimiento de tales fines.

**SÉPTIMO: INFORMES:** JUNJI Dirección Regional del Biobío deberá presentar informes técnicos y financieros mensuales por la ejecución del proyecto, los informes de técnicos de ejecución deberá contener toda la información necesaria y relevante del estado de avance de las actividades, objetivos y productos del proyecto.

El informe financiero deberá contener la siguiente documentación:

1. Costo pormenorizado e ítemizado de los gastos realizados.



2. Fotocopia de la documentación contable.
3. Planilla resumen con análisis y conclusión de la ejecución de la propuesta según actividades, objetivos y productos del proyecto.

Los informes serán ingresados en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de CONADI.

**OCTAVO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA Y PRODUCTO ASOCIADOS.** En todas las acciones que el ejecutor desarrolle o implemente en el marco del presente convenio, deberá explicitarse de manera indubitable que aquellas corresponden a una iniciativa conjunta de JUNJI y de CONADI Región del Biobío.

**NOVENO: UTILIZACIÓN DE NOMBRES Y DISTINTIVOS:** toda actividad pública que se desarrolle en función de la ejecución del proyecto y en que el ejecutor pretendiere participar en su calidad de tal, deberá contar con autorización previa de esta Corporación, la que decidirá respecto de la utilización de nombres, siglas, logos o emblemas, quedando prohibido al ejecutor hacer uso de estos sin dicha conformidad de CONADI. Lo mismo vale para cualquiera publicación o impreso referente a los servicios objeto del presente convenio.

**DÉCIMO: ANEXOS DEL CONVENIO.** Se entiende que forman parte del presente convenio los respectivos Términos de Referencia. Por consiguiente, la relación contractual entre las partes se regirá íntegramente por este instrumento y los referidos documentos, especialmente en aquellas materias no abordadas específicamente en el texto de este convenio. El ejecutor se obliga a ejecutar el proyecto hasta su total terminación con estricta sujeción a los referidos instrumentos y a lo estipulado en el presente convenio, que declara conocer y aceptar en todas sus partes suscribiéndolos todos y cada uno en este mismo acto.

**UNDÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información generada, procesada y recopilada por el ejecutor durante el desarrollo del programa, todos los manuscritos, registros en soporte magnético, impresos, registros fotográficos y todo otro material documental, serán propiedad de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, excepto aquellos que pertenezcan a privados de conformidad a la Ley de Propiedad Intelectual; su tratamiento será estrictamente reservado y solo podrán ser utilizadas en el cumplimiento de los fines específicos del proyecto, a menos que la CONADI autorice expresamente su utilización para otros fines determinados. Del mismo modo, todos los planos, mapas, dibujos, fotografías, informes, recomendaciones, documentos y todo otro antecedente reunido, recibido, procesado o elaborado por el ejecutor en el cumplimiento de este convenio pertenecerá a la CONADI, será tratado en forma confidencial y será entregado exclusivamente a la Corporación.

**DUODÉCIMO: COSTOS Y GASTOS.** El ejecutor proporcionará todo el personal, equipo, material y suministro necesario para la consecución de los objetivos del proyecto. En todo caso los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, las cuotas de prestaciones





sociales, los pagos por concepto de patente y cualquier gasto tasa o tributo que originen los honorarios, salario o actividades contratadas o su personal serán siempre satisfechos por el ejecutor y sin que en ellos participe o tenga responsabilidad alguna la Corporación. En todo caso la presente obligación estará sujeta a las limitaciones, y al cumplimiento de los requisitos que la Ley N° 17.301 y su Reglamento ordene para la JUNJI y a su disponibilidad presupuestaria.

**DECIMOTERCERO: APLICACIÓN DE EXCEDENTES:** En el evento de producirse excedentes de los fondos señalados en la cláusula quinta, estos deberán ser informados y aplicados al ítems de administración, según Términos de Referencia, previa autorización expresa de la CONADI mediante Resolución Exenta del Director Regional.

**DECIMOCUARTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL:** El control, supervisión y evaluación técnica y financiera del avance y calidad de la ejecución del proyecto corresponderá a la Unidad de Cultura y Educación de esta Dirección Regional y a los profesionales que la CONADI designe para tal efecto; sin perjuicio de los informes que alude la cláusula séptima, el ejecutor sostendrá bimensualmente reuniones con profesionales de la Unidad de Cultura y Educación de la Corporación, a objeto de uniformar criterios respecto del desarrollo del proyecto. En cumplimiento de esta cláusula la CONADI súper vigilará la observancia de la propuesta económica y entregada por el ejecutor, pudiendo solicitar los informes mensuales y parciales que estime pertinente.

**DECIMOQUINTO:** Además la JUNJI podrá designar un profesional que vele por el adecuado cumplimiento del convenio y que al efecto podrá representar a la municipalidad ante la CONADI, estando este obligado a comunicar al ejecutor las observaciones que este organismo le señale para la correcta ejecución del mismo.

**DECIMOSEXTO: DOMICILIO CONVENCIONAL:** Para todos los efectos legales que emanen del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cañete y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMOSÉPTIMO:** Sin perjuicio del aporte que efectuará CONADI se deja expresa constancia que sus profesionales, en caso necesario, estarán a disposición de la JUNJI para responder las consultas que surjan durante su cumplimiento y prestación de la asesoría que sea estrictamente necesaria para el logro de los objetivos del mismo. La municipalidad por su parte asume las obligaciones que precedentemente se señalan.

**DECIMOCTAVO: PERSONERÍA:** La personería de don La personería de don **CARLOS CARVAJAL CASTRO** consta en Resolución N° 103 del 05 de Mayo del 2014, emanada del Subdirector Nacional Temuco CONADI, y La representación de doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, consta de la Resolución Exenta N° 501 del 08 de Agosto del 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y





N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

**DÉCIMONOVENO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la CONADI Región del Biobío y dos en poder de la JUNJI Dirección Regional del Biobío.

Dirección Regional del Biobío.

  
CORPORACIÓN NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
DIRECTORA REGIONAL CONCEPCION  
**ANDREA SALDAÑA LEON DIRECTORA REGIONAL (T Y P)**  
JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO

  
GOBIERNO DE CHILE  
CORPORACIÓN NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIÓBIO  
**CARLOS CARVAJAL CASTRO DIRECTOR REGIONAL**  
CONADI REGIÓN DEL BIOBÍO

